

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2
REQUENA (VALENCIA)**

Avenida REINAS, S/N
TELÉFONO: 96 318 99 45

N.I.G.: 46213-41-1-2020-0001164
Procedimiento: Concurso Ordinario [CNO] - 000330/2020

De: D/ña. JOSE ANGEL PRIETO CAMACHO
Procurador/a Sr/a. RODRIGUEZ MARCO, OSCAR

TESTIMONIO

**DON AGUSTIN MATEO BENAVENT,
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE LOS DE REQUENA, DOY FE
Y TESTIMONIO:**

**Que en este Juzgado y Secretaría de mi
cargo se siguen autos de Concurso
Ordinario [CNO] - 000330/2020 a instancia
de JOSE ANGEL PRIETO CAMACHO
habiéndose dictado la resolución del
siguiente tenor literal:**

AUTO

JUEZ QUE LA DICTA: MARÍA ANANDA ROSA SENDRA ALEMANY
Lugar: REQUENA
Fecha: 19 de abril de 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por el Procurador D. Oscar Rodríguez Marco, en nombre y



representación de D. José Ángel Prieto Camacho, se ha presentado solicitud de declaración de concurso voluntario de D. José Ángel Prieto Camacho, con NIF 22422358-K, con domicilio en calle Antares 2 Urbanización los Blázquez de Turís, acompañando a dicha solicitud los documentos pertinentes, sosteniendo que el mismo se encuentra en estado de insolvencia, no pudiendo atender las obligaciones vencidas, todo ello por razón de las circunstancias concurrentes y que se reseñan en la memoria que se acompaña.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La parte solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos para esta petición en los artículos 3 y 242 de la Ley Concursal.

La solicitud cumple las condiciones, y viene acompañada de los documentos que se recogen en el artículo 6 Ley Concursal, y de la documentación aportada apreciada en su conjunto se desprende el estado de insolvencia actual que manifiesta el solicitante.

Por lo expuesto, y como señala el artículo 242 Ley Concursal, procede dictar auto declarando en concurso consecutivo a la parte solicitante, con todos los pronunciamientos legales inherentes. El concurso debe calificarse de voluntario por haber sido instado por el propio deudor, según dispone el artículo 22 Ley Concursal.

SEGUNDO.- La tramitación del presente procedimiento se realizará conforme a las normas del procedimiento concursal ABREVIADO, con las especialidades del artículo 242 Ley Concursal.

La declaración de concurso abre la fase común, y, asimismo, la apertura de la fase de liquidación, conforme al art 242.2 Ley Concursal, con los efectos prevenidos en el art. 145 Ley Concursal y concordantes, por lo que se suspenden las facultades patrimoniales y de disposición de los concursados, siendo sustituidos por la administración concursal en los términos previstos en el Título III de la Ley Concursal.

TERCERO.- Procede designar la administración concursal, por imperativo del art. 242 Ley Concursal.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la solicitud presentada por el Procurador D. Oscar Rodríguez Marco, en nombre y representación de D. José Ángel Prieto Camacho y SE DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO CONSECUTIVO VOLUNTARIO con NIF 22422358-K, con domicilio en calle Antares 2 Urbanización los Blázquez de Turís.

2.- Procede designar la administración concursal, por imperativo del art. 242 Ley Concursal.



3.- Se decreta la suspensión de las facultades patrimoniales y de disposición de los concursados, siendo sustituidos por la administración concursal en los términos previstos en el Título III de la Ley Concursal, dado que con la presente resolución se acuerda la apertura de la sección de liquidación.

4.- Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el Tablón de anuncios del Juzgado y en el BOE.

Remítanse las correspondientes notificaciones al Registro Público Concursal de conformidad al artículo 198 Ley Concursal.

Notifíquese personalmente a los acreedores que resultan de la relación aportada por el solicitante, a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal.

5.- Líbrese exhorto al Registro Civil, para la inscripción de la Declaración de Concurso Consecutivo Voluntario con suspensión de las facultades administrativas y de disposición, así como el nombramiento del administrador concursal.

6.- Comuníquese la fecha de declaración de concurso, con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición del concursado y el nombramiento de la administración concursal, al Juzgado Decano correspondiente para información a los Juzgados del orden civil, social, penal y contencioso administrativo a los efectos previstos en el art. 50 a 57 de la LC; en concreto al Juzgado Decano de Valencia.

8.- Fórmense las secciones segunda, tercera, cuarta y quinta del concurso.

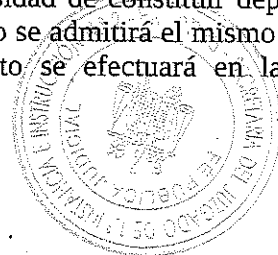
9.- Comuníquese igualmente la presente resolución a la TGSS y Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución al concursado, y expídanse los mandamientos, oficios, exhortos y notificaciones conforme a lo ordenado.

Entréguese los mandamientos, notificaciones, publicaciones y exhortos oportunos al mediador concursal solicitante a los efectos de que realice las actuaciones pertinentes conforme se ordena en el presente auto, haciéndole saber que deberá acreditar conforme a los artículos 172.2, 168.2 y 176 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 y la Disposición Final quinta el cumplimiento de los mismos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días y para la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia, plazo que se computará a los terceros legitimados a partir de su publicación en el BOE.

Asimismo, hágase saber a las partes, la necesidad de constituir depósito de 50 euros para presentar el recurso, sin cuyos requisitos no se admitirá el mismo (disposición adicional decimoquinta de la LOPJ). Dicho depósito se efectuará en la Cuenta de



Depósitos y Consignaciones de este juzgado abierta en la entidad BANESTO nº de cuenta 4570, haciendo constar en el campo "concepto" del resguardo de ingreso que se trata de un "recurso 02".

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma D^a. María Ananda Rosa Sendra Alemany, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 d

Lo relacionado y preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste, expido y firmo el presente en Requena a veintidos de abril de dos mil veintiuno. Doy fe.

